CONTRATO No.	MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 4458
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	LOLY LUZ OZUNA MARTINEZ C.C No. 1102875841 DE SINCELEJO
OBJETO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TTRANSITO Y TRANSPORTE-DATT EN MATERIA DE COBRO COACTIVO

Entre los suscritos: **MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 23020346 expedida en Ovejas, en su calidad de Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0008 del 4 de enero de 2021 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **LOLY LUZ OZUNA MARTINEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1102875841, expedida en SINCELEJO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio al Contrato No. 4458, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4458 del 5 de octubre de 2021, que tiene por objeto "PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TTRANSITO Y TRANSPORTE-DATT EN MATERIA DE COBRO COACTIVO". **SEGUNDA:** Que en la Cláusula 4 del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, se estableció el valor inicial del contrato en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6,000,000.00) y, la forma de pago en TRES (3) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2,000,000.00), sin que este plazo se extienda más allá de la vigencia fiscal 2021. **TERCERA:** Que teniendo en cuenta que el contrato en mención inició el 5 de octubre de 2021, de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal No. 664 del 5 de octubre de 2021 y el plazo de ejecución acordado es de TRES (3) MESES, superando dicho plazo la presente vigencia fiscal, se requiere modificar el valor, la forma de pago y el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 4458. **CUARTA:** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan modificar las Clausulas 4 y 6, inicialmente pactadas en el Contrato No. 4458. **QUINTA:** El presente Contrato Modificatorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Modificar las **Cláusulas 4 y 6** del Contrato No. 4458, las cuales quedarán de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000.00)**.

Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **DOS (2)** mensualidad(es) vencida(s) por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.00)** y, un último pago a cancelar el 31 de diciembre de 2021, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000.00)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**. PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2021**. CLÁUSULA SEGUNDA. -** Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No. 4458 que no han sido modificadas en el presente documento, quedarán incólumes y su exigibilidad permanece. **CLAÚSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO. -** Este Modificatorio se perfecciona y ejecuta con la firma de las partes. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el SECOP II.

Vo.Bo: MARIA EUGENIA GARCÍA MONTES - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: JANER JOSE GALVAN CARBONO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.